

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado. 110014003016 2020 00554 00.
Demandante. AJOVECO S.A.S.
Demandado. 3-60 LTDA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- TOMAR NOTA del embargo decretado y comunicado por la DIAN – Dirección Seccional Bogotá², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P. Por tanto, en la oportunidad procesal correspondiente se le solicitará envíe la liquidación definitiva y en firme del crédito y costas, a fin de realizar la distribución de acuerdo con la prelación establecida en la Ley sustancial. Ofíciense.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO del Grupo Administración de Cobro de la División de Cobranzas de la DIAN, que para este proceso en el momento no existen títulos. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto. pdf.15 exp dig

² Dto. pdf 14 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4d25dce507d9b30f8a27a5600865031453361cfc97007e4d72e5cb4f8bfdb2**

Documento generado en 13/01/2023 09:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>